

Res_UAIP_67/2018

San Salvador, a las nueve horas, del día quince de agosto del año dos mil dieciocho, la **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)**, luego de haber recibido la solicitud de información suscrita por el señor **Sofía Jeannette Vásquez Menjivar**, de fecha 07 de agosto y siendo asignada con número de referencia **Sol_UAIP_67/2018**, solicitando la siguiente información:

1. Copia Certificada del permiso ambiental presentado por la sociedad **GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, S.A. DE C.V.**, que se abrevia **GIDSA, S.A. DE C.V.**, en la documentación técnica de la Licitación Pública **CEPA LP-14/2018**, denominada "Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2018", la cual fue adjudicada a la Sociedad **GIDSA, S.A. DE C.V.**, mediante Acuerdo de Junta Directiva de la Comisión, de fecha 23 de marzo de 2018, en el punto quinto del Acta número 2916.

Con base a lo peticionado se **RESUELVE**:

- I. Con base al Art. 3 de la LAIP, se hace entrega de la información solicitada en la referida solicitud, proporcionada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) mediante Memorándum UACI-255/2018.
- II. Que de acuerdo al Art. 61 literal a) de la LAIP, los costos de reproducción y envío de la información, deberá ser sufragado por el solicitante, producto del acceso a la información, aprobados por la Administración, los cuales deberá ser cancelado en cualquiera de las Colecturías de las empresas de CEPA y ser presentado su comprobante ante esta Unidad, para hacer entrega de los mismos. El pago a realizarse es de acuerdo a lo siguiente:

Medio a Cobrar	Unidades	Costo Unitario (sin IVA)	Total a Pagar (sin IVA)
Fotocopia	03	0.06	0.18
Certificación	03	0.06	0.18
Bolsa Manila Tamaño Carta	01	0.05	0.05
Total sin IVA			0.41

Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma

Unidad de Acceso a la Información Pública

www.cepa.gob.sv



De acuerdo a la solicitud en referencia, y lugar para recibir notificación al correo electrónico sofiavasquez013@gmial.com, se remite documento de resolución No. Res_UAIP_67/2018 y el mandamiento de cobro.

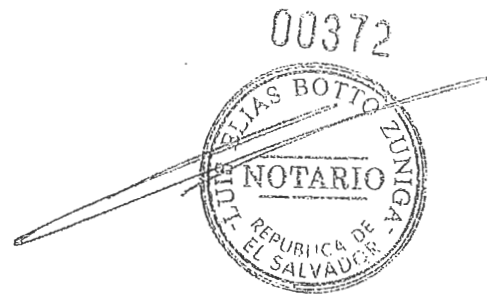
Se informa que podrá consultar información pública en el Portal de Transparencia, accediendo a la página Web <http://www.transparencia.gob.sv>, mediante "Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma". **NOTIFÍQUESE.**



Licda. Jayme Magaña
Oficiala de Información



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCION MARN-No-10187-1430-2011

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, nueve de diciembre de dos mil once. Vistas las diligencias promovidas por el señor CARLOS FARABUNDO MOLINA QUINTEROS, en su calidad de Alcalde Municipal y por tanto representante legal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, en la que solicita modificación de la Resolución MARN-No-10187-1351-2007, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil siete, en relación al proyecto "MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN RELLENO SANITARIO MANUAL", ubicado en el cantón Melara, municipio del Puerto de La Libertad, departamento de La Libertad, EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha diecisiete de septiembre de dos mil siete se emitió la Resolución MARN-No-10187-1351-2007, de Permiso Ambiental a la ALCALDÍA MUNICIPAL DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, representada legalmente por el señor CARLOS FARABUNDO MOLINA QUINTEROS, titular de del proyecto "MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN RELLENO SANITARIO MANUAL", el cual consiste en la construcción de un relleno sanitario manual para la disposición de desechos sólidos municipales, con capacidad para atender una producción promedio de 12 toneladas diarias de desechos y una vida útil estimada de siete años. El proyecto incluye el cierre técnico del botadero a cielo abierto, a través de la habilitación de una megatrinchera para disponer los desechos existentes, la construcción de 30 trincheras para la disposición de los desechos que ingresen durante su vida útil y una planta para el compostaje de los desechos orgánicos, a desarrollarse en un área de 30,050.31 metros cuadrados.
- II. Con fecha veintiocho de abril de dos mil ocho, se emitió Resolución MARN-No-10187-576-2008, a través de la cual se modificó el proyecto. Dicha modificación consistió en dividir la megatrinchera en dos partes y reubicar la laguna de lixiviados entre las dos secciones; además de la eliminación de los drenajes de lixiviados en la megatrinchera, debido a que los desechos existentes en el sitio han sufrido una descomposición rápida y ya no aportan lixiviados.
- III. Que en fecha veinticinco de julio de dos mil nueve, se emitió la Resolución MARN-No-10187-1100-2009, a través de la cual se modificó el proyecto en el sentido de construir trincheras de mayor tamaño, las cuales serían impermeabilizadas con geomembrana de 1.5 mm de espesor (taludes y fondo), tanto para la época seca como en la época de lluvia.
- IV. Con fecha veintiocho de julio de dos mil nueve, se emitió la Resolución MARN-No-10187-1106-2009, de Permiso de Funcionamiento.



- V. Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil diez, se emitió la Resolución MARN-No-10187-1013-2010 a través de la cual se modificó el proyecto con la construcción de una laguna de lixiviados adicional al costado poniente de la laguna en funcionamiento y tendría las medidas de: 22 metros de largo por 12 metros de ancho y una profundidad de 3.5 metros; el fondo y los taludes de la laguna se impermeabilizaran con geomembrana de polietileno de alta densidad (HDPE) de 2.00 mm, para evitar la infiltración de lixiviados hacia los acuíferos subterráneos y con conexión directa por medio de tubería de PVC con la laguna en funcionamiento.
- VI. Con fecha trece de abril de dos mil once, se emitió la modificación MARN-No-10187-488-2011, que consiste en colocar geomembrana para unir las trincheras No.2 que está clausurada y No.3 en funcionamiento, con la finalidad de aumentar el volumen para la disposición final de desechos sólidos que aproximadamente es de 1,200 metros cúbicos.
- VII. Que con fecha veintisiete de julio de dos mil once, el titular del proyecto solicitó modificación de la Resolución MARN-No-10187-1351-2007, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil siete, que consiste en un cambio de método de trinchera a método por área, a efecto de incrementar la capacidad de recepción de los desechos y mejora de las condiciones de operación del relleno sanitario, la introducción de energía eléctrica, agua potable mediante la perforación de un pozo, la instalación de una báscula para el pesaje de desechos (lo que modifica la categoría del relleno sanitario manual a un relleno sanitario semi mecanizado) y la construcción de comedor y servicios sanitarios para los trabajadores, del proyecto "Manejo Integral de Desechos Sólidos Municipales, a través de la Construcción de un Relleno Sanitario Manual", situado en el cantón Melara, municipio del Puerto de La Libertad, departamento de La Libertad; y tendrá la ejecución del Programa de Manejo Ambiental y de los costos de las medidas ambientales actualizadas y específicas para la etapa de funcionamiento y cierre del relleno sanitario.
- VIII. Que la Unidad de Desechos Sólidos y Peligros, después de realizar análisis técnico a la modificación antes relacionada, solicitada por el titular del proyecto, determina que es procedente autorizar la misma.

POR TANTO,

De conformidad a los Considerandos anteriores y en atención a lo establecido en la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento General,

RESUELVE:

1. MODIFICAR la Resolución MARN-No-10187-1351-2007, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil siete, en la que se otorgó Permiso Ambiental a la ALCALDÍA MUNICIPAL DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, representada legalmente por el señor CARLOS FARABUNDO MOLINA QUINTEROS, la modificación consiste en un cambio de método de trinchera a método por área, a efecto de incrementar la capacidad de recepción de los desechos y mejora de las condiciones de operación del relleno sanitario, la introducción de energía eléctrica, agua potable mediante la perforación de un pozo, la instalación de una báscula para el pesaje de desechos (lo cual modifica la categoría del relleno sanitario manual





a un relleno sanitario semi-mecanizado) y la construcción de comedor y servicios sanitarios para los trabajadores.

2. Forma parte integrante de la presente resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular del proyecto, el dictamen técnico de modificación de la resolución de permiso ambiental del proyecto "MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN RELLENO SANITARIO MANUAL". Su incumplimiento obligará a este Ministerio a iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio establecido en la Ley del Medio Ambiente.
3. El titular, además deberá dar cumplimiento obligatorio a las condiciones siguientes: a) Utilizar una geomembrana de polietileno de alta densidad (HDPE) de 1.5 mm, y el titular deberá velar que en la colocación de la geomembrana se cumplan las especificaciones técnicas recomendadas por el fabricante y/o suministrante de la misma; b) Elaborar una bitácora de la modificación y llevar un registro fotográfico de las actividades que se realicen; c) Asegurar que en el área perimetral de las zonas de trabajo de la mega celda, las obras que se realicen para mejorar el sistema de drenaje superficial de aguas lluvias, sea adecuadas y que contribuyan en la estabilización de la zona; d) Para la construcción de la mega trinchera, se debe considerar una franja de retiro de 5 metros, medidos del cerco hacia dentro del terreno, la cual deberá forestarse, con especies no frutales; e) Notificar a esta Cartera de Estado cuando se finalice la conformación y colocación de la geomembrana de la mega celda, para verificar que cumpla con las condiciones establecidas.
4. Será responsabilidad del titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por las actividades no contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y su documentación anexa.
5. Este Permiso Ambiental, no exime al titular del proyecto de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado, como requisitos para la ejecución del presente proyecto.
6. El contenido de las Resoluciones MARN-No-10187-1351-2007, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil siete, MARN-No-10187-576-2008, de fecha veintiocho de abril de dos mil ocho, MARN-No-10187-1100-2009 de fecha veinticinco de julio de dos mil nueve, MARN-No-10187-1106-2009 de fecha veintiocho de julio de dos mil nueve, MARN-No-10187-1013-2010 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diez y MARN-No-10187-488-2011, con fecha trece de abril de dos mil once, se mantiene íntegro en lo que no se oponga a la presente resolución.

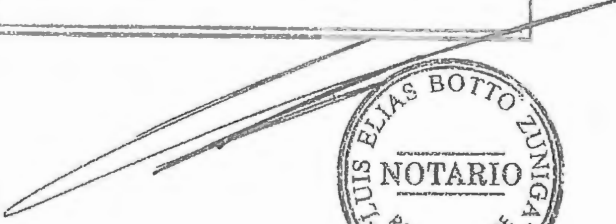
La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.-
COMUNÍQUESE.- LINA DOLORES POHL ALFARO, VICEMINISTRA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ENCARGADA DEL DESPACHO.-----

Inga. Manliá Alicia del Rosario Romero Cristales
Directora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural



[Handwritten signature]
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL

El suscrito notario CERTIFICA: la fidelidad y conformidad de la presente fotocopia con el original que tuvo a la vista para los efectos del Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria de otras Diligencias, extendiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador, a los Dieciséis días del mes de MARZO DE DOS mil Dieciocho



A handwritten signature in dark ink, consisting of several long, sweeping strokes, is written over the notary seal.

